



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3131 /20-21



PROYECTO DE DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, creado por Decreto Nacional N°735/2020, que tendrá por objeto contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Pablo De Jesús

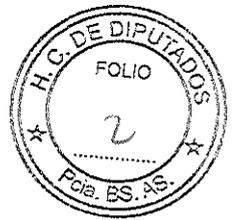
Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3131 /20 - 21



FUNDAMENTOS

La Ley N° 23.548, de Coparticipación Federal, establece en su artículo 8 el porcentaje de los recursos coparticipables que la Nación cederá (de la parte que le corresponde) a la CABA, sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2 de dicha Ley.

El Decreto N° 705/2003 fija ese porcentaje, a partir del 1/1/2003, en el 1,40%.

El 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y la CABA suscribieron el “Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Por medio del citado Convenio, la CABA asumió todas las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales, para ser ejercidas en el ámbito de esa ciudad, transfiriéndole el Estado Nacional la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios, bienes, etc.

Como consecuencia de ello, a través del Decreto N° 194 del 18 de enero de 2016, se establece que la participación que le corresponde a la CABA por la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, pasa a ser del 3,75%. Este incremento se debe exclusivamente al traspaso anteriormente enunciado.

Para que no quede ninguna duda al respecto, el Decreto N°399/2016 establece en su artículo 2 que: *“Los fondos transferidos a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES resultantes de la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003 y el dispuesto en el Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, serán destinados para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.”*

Posteriormente, el Consenso Fiscal celebrado en noviembre de 2017 determina, entre otras cuestiones, modificaciones en la distribución del impuesto a las ganancias y a los débitos y créditos bancarios, acrecentando la masa total coparticipable y beneficiando nuevamente a la CABA, lo que redundará en la emisión de un nuevo Decreto, N° 257/2018, por el cual *“en virtud de lo expuesto, para mantenerla en un pie de igualdad frente a las*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

demás jurisdicciones, corresponde reducir la participación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, a un coeficiente equivalente al TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2° de esa ley.”

“Que para obtener el referido coeficiente se tiene en cuenta el coeficiente del UNO COMA CUARENTA POR CIENTO (1,40%) establecido mediante el Decreto N° 705/03 y los montos comprometidos para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 194/16 y 399/16.”

Como se refiriera precedentemente, las modificaciones dispuestas por los Decretos Nros. 194/16 y 257/18 en la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los gravámenes coparticipables, se orientaron a financiar las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales que asumió la jurisdicción; sin embargo, la incidencia presupuestaria de los coeficientes adoptados no condice con las necesidades reales para cumplir con el objetivo, redundando en una desigualdad aún mayor con las provincias.

Con dichas medidas, se vieron afectados los intereses generales de la Nación en su conjunto, privando al Estado Nacional de recursos necesarios para poder llevar adelante políticas esenciales que corrijan las desigualdades estructurales que hoy lucen evidentes y cuya corrección es imperativa.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Nacional ha decidido modificar la alícuota que determina la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los gravámenes establecidos en la Ley N°23.548, disminuyéndola al 2,32% y creando, de manera concomitante, el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá por objeto contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la Provincia.



EXPTE. D- 3131

120 - 21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El mencionado Fondo se constituirá con los recursos que ingresen al Tesoro Nacional derivados de la adecuación de la alícuota que recibe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precedentemente expuesta, generando un alivio a las finanzas de la Provincia en un momento tan complejo como el actual.

En la convicción de que la decisión tomada por el Gobierno Nacional constituye una medida de estricta justicia distributiva, solicito a los diputados y diputadas que acompañen con el voto positivo la presente iniciativa.

Juan Pablo De Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.